

del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1250, que otorga exequátur a varios profesionales.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1250

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de

agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

CIRUJANO DENTAL:

Johanna Margarita de la Altagracia Nicolás Amengual, Migdalia Colón Zayas y Lorenzo Enrique Velóz Pérez.

ODONTOLOGO:

Nelson Enrique Andújar Nova, Vicente Ignacio Tavarez Lucas, Nancy Mercedes Jiménez, Mercedes Dinorah Mota Martínez, Rodrigo Iván Rodríguez Ramos, Zaida Miriam Peña Bautista, Noris Angelina Carrasco Cruz, Amado Antonio Cedano Julián, Pablo Elías Jiménez Bonnet, Maritza Antonia Ortíz García, Arelis Antonia González Pichardo, Argentina Pérez Pichardo, Angela Ercilia Magdalena Jiménez Cueto, Daisy Antonia Liriano Paulino, Kirsis Rafaela Vargas Vásquez, María Altagracia Fernández García, Elena Antonia Núñez Ramírez, Federico Guarocuya Jiménez Quezada, Gloria Giovanna Valencia Martínez, César Augusto Taveras Castro, Carlos Iván Wagner Melgen y Denis Albania Altagracia Thomas Durán.

ESTOMATOLOGO:

Omar Rafael Castro Balcácer, Glovis María Domínguez Cruel y Fineta Inmaculada Castellanos Guzmán.

QUIMICO:

Miguel Augusto Sosa Vásquez, Tania Altagracia Almonte Pérez, Héctor Feliberto Valerio Rodríguez, Félix Peña Cruz y José Enrique Martínez Pérez.

VETERINARIO:

Wulfrán Santiago Schnabel Suárez.

PSICOLOGO:

José Antonio Gutiérrez Tormal, Mayra Francisca Fernández, Ana Francisca Hilario Martínez, Vivian Mercedes Bergés Coradín, Casilda Altagracia Ramos Polanco y Alvaro Pastor Annia.

BIOANALISTA:

Llollanda María Reyes Sánchez, Rafaela García Estévez, Dionisia Hiciano de la Cruz, Lilian Sánchez Guerrero y Ramona Antonia Toribio.

FARMACEUTICO:

Bernarda Teresa Mendoza Grullón, Celenia Iluminada de la Rosa, Evarista Poueriet Rodríguez, Zoila Rosa Castillo Herrera, Sara Ramona Smith, Tania Martina Romero Mejía, Miriam Magnolia Burdier Peña, Perla Altagracia Cabrera Pla, Rosa Gerarda Victoria Mejía Valdez, Ramona Altagracia Lambertus Mejía, Ana Consuelo Joa Hernández, Mussetta Cedeño Jiménez y Aida Silvia Hernández Aquino.

CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO:

Silvia Miledy Claris Rodríguez, Ana Mercedes Figueroa Rodríguez, María Altagracia Pérez Almonte, Federico Augusto Espinal Fernández, Domingo Marcelino Castro Peña, Urda Mercedes de Jesús Morfe, Deisy Mercedes Henríquez Toribio, Rafael Espinal, Ramón Osvaldo Piña Frías, Marina Ivel Mercedes Inoa, Rafael Félix Gómez Martínez, Orlando Radhamés Pimentel Báez, Manuel de Jesús Encarnación Núñez, Olga Altagracia Hernández Rodríguez, Vicente Cepeda Ventura, María Fior D'Aliza Batis-

ta Mercado, Angélica Amantina de la Altagracia Bergés Barján, Dagoberto Cabrera Valdez, Carmen Cibelis Bautista Roa, Ana Ramona Rodríguez Tatis, Humberto Antonio García Cáceres y José Antonio Aponte de León.

ABOGADO:

Eufemia Adelaida Rosario Vargas, Ramona Yocasta Mejía Oviedo y Juan Antonio Díaz Aponte.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Rafael Santiago Geraldino González, Alejandro César Lugo Fabián, Francisco Enrique Peña Segura, Juan Alfredo Contreras Ubiera, Manuel Simeón Escaño Dionicio, Luis Ulises Montás Rondón y Leonardo Luis José Ricart Lima.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, Educación, Bellas Artes y Cultos, Finanzas, a la Procuraduría General de la República y al Colegio Dominicano de Ingenieros, arquitectos y agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1251, que aprueba el diseño y demás características de las monedas de RD\$ 0.10 y RD\$0.05, cuya acuñación sea ordenada por el Banco Central durante el año 1983.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1251

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Monetaria vigente, es competencia del Poder Ejecutivo determinar, a propuesta de la Junta Monetaria, el tipo, peso, Ley, grabado y denominaciones de las monedas divisionarias que emita el Banco Central de la República Dominicana por cuenta del Estado;